



RADICACION. 2023-024

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: DZG GROUP SAS, JUAN ACEVEDO SARMIENTO y LINA DIAZGRANADOS ACEVEDO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, MAYO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Teniendo en cuenta el memorial de fecha 03 de abril de 2024, presentado por el Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, solicitando dar trámite a la subrogación parcial a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., procede el Despacho a pronunciarse sobre el documento que da constancia de la subrogación parcial, que hace la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA, en virtud a que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en calidad de subrogatorio parcial, le ha cancelado la suma de SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$73.322.886.00).

Conforme a lo establecido en los artículos 1666 a 1670 del Código Civil, se aceptará la subrogación parcial que ha operado entre FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A., y BANCO DAVIVIENDA.

Con base en las consideraciones expuestas, el Juzgado

RESUELVE

1. Acéptese la subrogación parcial que por ministerio de la ley se dio entre el FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A., y BANCO DAVIVIENDA.
2. Téngase al FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A como mandatario en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. según los términos y para los efectos señalados en el mandato.
3. Téngase al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. en calidad de subrogatario, hasta la concurrencia del monto cancelado, por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$73.322.886.00), como acreedor de DZG GROUP SAS, JUAN ACEVEDO SARMIENTO y LINA DIAZGRANADOS ACEVEDO.
4. Tener al Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ con C.C. No. 72.125.621 y T.P. 63.886 del C.S.J como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.
5. Notifíquese a los demandados de la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Telefono: 3885055 Cel. 3002519014 Email:
ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

JAVIER VELASQUEZ
JUEZ

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Telefono: 3885055 Cel. 3002519014 Email:
ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c656f38379a0088cbfc9b326d9c8d1ac20679340994636e13e144270a04f55e4**

Documento generado en 08/05/2024 01:15:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>